



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1º: Agregar al final del Artículo 1º de la Ley 25.943 (B.O. Nº: 30.519), creación de ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA; lo siguiente:

"ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA también sostendrá la obtención de energía eléctrica generada por usinas que no utilicen combustibles fósiles y la producción de biocombustibles renovables no contaminantes".

ARTÍCULO 2º : En un plazo no mayor de TREINTA (30) días de sancionada la presente, el Poder Ejecutivo Nacional adecuará el Estatuto Social de la empresa ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, sancionado por el Decreto Nº: 1692 / 2004 (B.O. Nº: 30.540).

ARTÍCULO 3º : La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º : Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación



GUILLERMO BAIGORRI
Diputado de la Nación